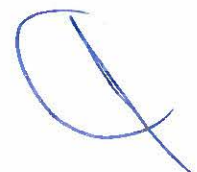


**ACUERDO No. 238-CNR/2021.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número seis: Autorización para la constitución de reserva laboral;** de la sesión ordinaria número treinta y dos, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno; punto expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la gestión financiera del CNR, por su carácter de institución autónoma de derecho público, está sujeta a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), su reglamento y demás normativa emitida por el Ministerio de Hacienda -como responsable de las Finanzas del Estado-, incluyendo en las leyes las Disposiciones Generales del Presupuesto.
- II. Que existen normas de aplicación general que facilitan la gestión financiera de las instituciones públicas y privadas.
- III. Que la Normativa Internacional Contable (NIC 19), establece que las empresas deben contabilizar las obligaciones contraídas con sus empleados, tanto legales como implícitas, determinando además, el valor presente de estos beneficios y el valor razonable de cualquier activo que sirva de base para hacer frente a dichas obligaciones, efectuándose la revisión con una regularidad suficiente y mediante estudios actuariales.
- IV. Que para el reconocimiento de provisiones deben presentarse al menos, las siguientes circunstancias: 1. Que exista una obligación presente (legal o implícita) por sucesos pasados, como sería, a vía de ejemplo, la antigüedad laboral de una persona dentro de una organización. 2. Que resulte posible para la entidad desprenderse de recursos económicos para cancelar dichas obligaciones; resultados económicos positivos dentro del ejercicio fiscal en que se constituyan. 3. Que pueda estimarse la obligación de manera confiable.
- V. Que tomando en cuenta los considerandos anteriores, el CNR contrató en el año 2020, los servicios profesionales de un actuario para determinar la cuantía de las obligaciones laborales de la institución según la normativa vigente, la conformación demográfica del personal contratado, los niveles salariales y su antigüedad.
- VI. Que el Reglamento Interno de Trabajo del CNR establece en su artículo 30 que “La institución podrá cesar al personal que esté prestando servicios por remuneraciones permanentes o, diversas, cuando sea necesario: a) por la supresión de la plaza o funciones desempeñadas; y b) por mutuo consentimiento. En estos casos, el personal recibirá una compensación equivalente a indemnización, por un monto igual a la remuneración mensual que devengue, por cada año o fracción superior a seis meses de servicios; por un máximo a doce remuneraciones mensuales. Dicha compensación se hará efectiva en un solo pago, efectuado a más tardar, 30 días hábiles después de la fecha de la cesación.”
- VII. Que la cláusula N°82, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, señala lo siguiente: “Si el CNR termina su relación laboral con algún trabajador sin justa causa, lo indemnizará con el 100% de su último salario por año de servicio y proporcionalmente, por fracción de año mayor a 6 meses, hasta 12 años; más el pago proporcional de prestaciones. El pago se hará dentro los 30 días posteriores a la cesación.”
- VIII. Que la cláusula N°83 del referido contrato colectivo señala que: “El CNR podrá aceptar solicitudes de terminación de relaciones laborales por mutuo consentimiento. El trabajador recibirá una compensación equivalente a la indemnización por un monto igual a la remuneración mensual que devenga a la fecha por cada año o fracción que excede de 6 meses de servicios prestados en esta institución y por un máximo equivalente a doce



remuneraciones mensuales, así como el pago proporcional por prestaciones que por los días trabajados le correspondan.

La referida compensación se hará efectiva en un solo pago, el cual será efectuado a más tardar treinta días hábiles después de la fecha de la aceptación (...)"

- IX. Que el artículo 8 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria regula: ""Las y los trabajadores permanentes que renuncien a su empleo, a partir de los dos años, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio. Para los efectos del cálculo de la prestación económica a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo diario legal vigente correspondiente al sector al que corresponda la actividad económica del empleador. Los empleadores deberán cancelar esta prestación económica, dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia""
- X. Que el actuario contratado en el 2020, señaló que el 56% de los empleados son personas menores a los 50 años de edad.

**CUADRO N° 1**  
**POBLACION CLASIFICADA POR EDAD Y SEXO**

RANGO DE EDAD			FEM	MAS	TOTAL	PORCENTAJE
20	A	24	6	8	14	56.04%
25	A	29	31	41	72	
30	A	34	58	70	128	
35	A	39	95	96	191	
40	A	44	132	142	274	
45	A	49	138	148	286	
50	A	54	138	113	251	43.96%
55	A	59	128	103	231	
60	A	64	43	100	143	
65	A	69	29	54	83	
70	A	74	12	24	36	
75	A	79	3	10	13	
<b>TOTAL</b>			<b>813</b>	<b>909</b>	<b>1,722</b>	
<b>PORCENTAJE</b>			<b>47.21%</b>	<b>52.79%</b>	<b>100.00%</b>	
<b>EDAD PROMEDIO</b>			<b>47.35</b>	<b>48.44</b>	<b>47.92</b>	

Fuente: Elaboración propia

- XI. Que el 70% de los empleados tienen más de 10 años de laborar para el CNR.

**CUADRO N° 2**  
**POBLACION CLASIFICADA POR ANTIGÜEDAD Y SEXO**

RANGO DE ANTIGÜEDAD			FEM	MAS	TOTAL	PORCENTAJE
0	A	4	132	173	305	30.49%
5	A	9	107	113	220	
10	A	14	124	112	236	69.51%
15	A	19	135	191	326	
20	A	24	108	112	220	
25	A	29	124	106	230	
30	A	34	44	26	70	
35	A	39	24	20	44	
40	A	44	6	27	33	
45	A	49	8	26	34	
50	A	54	1	3	4	
<b>TOTAL</b>			<b>813</b>	<b>909</b>	<b>1,722</b>	

Fuente: Elaboración propia

- XII. Que el 71% de los empleados tienen salarios inferiores a los US\$1,100 mensuales; mientras que 27% de ellos tienen salarios entre \$1,101 y los \$2,500 mensuales y; el 2% restante tiene salarios superiores según el cuadro que se anexa:

**CUADRO N° 3  
POBLACION CLASIFICADA POR NIVEL DE INGRESO Y SEXO**

RANGO DE INGRESOS			FEM	MAS	TOTAL	PORCENTAJE
301.00	A	500.00	14	22	36	70.56%
501.00	A	700.00	100	158	258	
701.00	A	900.00	336	333	669	
901.00	A	1,100.00	115	137	252	
1,101.00	A	1,300.00	55	59	114	26.8%
1,301.00	A	1,500.00	43	58	101	
1,501.00	A	1,700.00	21	27	48	
1,701.00	A	1,900.00	77	56	133	
1,901.00	A	2,100.00	14	16	30	
2,101.00	A	2,300.00	15	14	29	
2,301.00	A	2,500.00	3	4	7	2.61%
2,501.00	A	2,700.00	2	4	6	
2,701.00	A	2,900.00	4	3	7	
2,901.00	A	3,100.00	2	3	5	
3,101.00	A	3,300.00	5	2	7	
3,301.00	A	3,500.00	1	3	4	
3,501.00	A	3,700.00	3	1	4	
3,701.00	A	3,900.00		2	2	
3,901.00	A	4,100.00		1	1	
4,700.00	A	4,900.00	2	5	7	
5,500.00	A	5,700.00		1	1	
6,900.00	A	7,100.00	1		1	
<b>TOTAL</b>			<b>813</b>	<b>909</b>	<b>1,722</b>	

Fuente: Elaboración propia

- XIII. Que en función de estos datos y la normativa aplicable en materia de indemnizaciones laborales, se estimó que el monto de la Reserva Laboral oscilaría entre los US\$16 millones y los US\$19.8 millones.

**ANALISIS DE SESIBILIDAD ANTE EL CAMBIO DE UN PUNTO PORCENTUAL DE LAS  
VARIABLES SEÑALADAS  
EN US\$**

ESCENARIOS	ESCENARIOS	TASA DE INTERES	ROTACION PROMEDIO	RESERVA DE PASIVO LABORAL
-	RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO	3.14%	3.97%	17,759,366.26
1	INCREMENTO DE TASA DE INTERES	4.14%	3.97%	16,060,148.62
2	DECREMENTO DE TASA DE INTERES	2.14%	3.97%	19,816,998.91
3	INCREMENTO EN ROTACION	3.14%	4.97%	17,840,411.89
4	DECREMENTO EN ROTACION	3.14%	2.97%	17,656,083.91

Fuente: Elaboración propia

- XIV. Que los resultados financieros esperados para el 2021, sugieren que se tendrá un superávit de US\$9.0 millones; de los cuales, según la norma aplicable, se deberán compensar los US\$1.1 millones de déficit reportados en el año 2020; quedando un superávit líquido de US\$7.9 millones.

DETALLE	Enero-Octubre	Nov-Dic.	Total
INGRESOS	\$49,436.5	\$9,325.4	\$58,761.9
SUB-TOTAL REMUNERACIONES Y PRESTACIONES	\$23,420.9	\$8,075.1	\$31,496.0
SUBTOTAL - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$3,455.2	\$1,621.8	\$5,077.0
SUBTOTAL - GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$2,108.0	\$126.6	\$2,234.6
SUBTOTAL - TRANSFERENCIAS	\$13.5	\$1.8	\$15.3
SUBTOTAL - INVERSIÓN ACTIVOS FIJOS	\$1,083.4	\$2,170.0	\$3,253.4
SUB TOTAL - AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	\$2,445.0	\$5,215.0	\$7,660.0
TOTAL	\$32,526.0	\$17,210.3	\$49,736.3
SUPERÁVIT	\$16,910.5	-\$7,885.0	\$9,025.5

- XV.** Que los resultados favorables del presente ejercicio permitirían constituir, razonablemente, una Reserva Laboral por US\$3.0 millones.

SUPERÁVIT ESTIMADO 2021	\$9,025.5
DÉFICIT 2020	\$1,102.1
SUPERÁVIT ESTIMADO A LIQUIDAR	\$7,923.5
CONSTITUCIÓN RESERVA LABORAL	\$3,000.0
SUPERÁVIT DESPUÉS DE RESERVAS LABORALES	\$4,923.5
50% PARA EL CNR - DL 197, 3 de noviembre 2021 (Diario oficial N°433, del 15 de noviembre)	\$2,461.7
SUPERÁVIT A LIQUIDAR AL MINISTERIO DE HACIENDA	\$2,461.7

- XVI.** Que por medio del Decreto Legislativo No. 197 publicado en el Diario Oficial No. 217 Tomo 433 del 15 de noviembre de este año, se reformó las Disposiciones Generales del Presupuesto, en el sentido que el inciso 2° del artículo 15 del Romano II para Instituciones Oficiales Autónomas, Capítulo I, Disposiciones Comunes, de las Disposiciones Generales de Presupuestos así: "Se exceptúa de esta Disposición, la Lotería Nacional de Beneficencia, la cual continuará sujeta al tratamiento que establecen sus Disposiciones Específicas, Capítulo II de las presentes Disposiciones Generales y el Centro Nacional de Registros, que remesará el 50% del excedente o superávit reflejado en los resultados presupuestarios, a más tardar dentro del plazo señalado en el inciso anterior; y el restante 50% deberá ser utilizado para financiar Proyectos de Inversión Pública o cualquier otro Gasto de Capital indispensable para cumplir con la función de organizar y administrar el sistema registral y catastral del país".
- XVII.** Que después de provisionar los recursos para la Reserva Laboral, con cargo a los resultados financieros del 2021 (superávit), se esperan entregar al Ministerio de Hacienda US\$2.5 millones aproximadamente, del presente ejercicio fiscal, según las disposiciones generales de presupuesto vigentes.
- XVIII.** Que se cuenta con los recursos líquidos para atender todos los compromisos restantes del año, y para efectuar la transferencia corriente antes mencionada durante el primer trimestre de 2022.
- XIX.** Que tomando en cuenta el marco regulatorio aplicable a las Indemnizaciones y Prestación Económica por Renuncia Voluntaria vigentes en nuestro país; los compromisos adquiridos en el Contrato Colectivo de Trabajo; el estudio actuarial contratado por el CNR en el año 2020 y; los resultados financieros previstos para el ejercicio fiscal 2021, el jefe UFI solicita al Consejo Directivo: 1. La Constitución de Reservas para Pasivo Laboral, con cargo a los resultados de 2021, por US\$3,000,000; 2. Autorizar la constitución de la provisión contable correspondiente, en el ejercicio fiscal 2021; 3. Instruir a la UFI para que elabore un proyecto

de política para la gestión de esta reserva y la someta a consideración de este consejo, en el primer trimestre de 2022, para su aprobación.

**Por tanto**, el Consejo Directivo con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario; en la base Legal que rige la gestión financiera del CNR; cláusulas 82 y 83 del Contrato Colectivo de Trabajo, artículo 8 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria:

**ACUERDA:** I) **Constituir** Reservas para Pasivo Laboral, con cargo a los resultados de 2021, por US\$3,000,000.00; II) **Autorizar** la constitución de la provisión contable correspondiente, en el ejercicio fiscal 2021; III) **Instruir** a la UFI para que elabore un proyecto de Política para la Gestión de la Reserva del Pasivo Laboral y la someta a consideración de este consejo, en el primer trimestre de 2022, para su aprobación. IV) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.



Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

